

MAT.: DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN LOS GOBERNADORES PROVINCIALES DE ANTOFAGASTA, EL LOA Y TOCOPILLA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1986

ANTOFAGASTA, 13 DE JULIO DE 2012

CONSIDERANDO,

1.- Que la gestión de la Región debe observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y debida coordinación en la administración de los recursos públicos y en el cumplimiento de funciones y objetivos que la ley ha encomendado a la autoridad regional y provincial.

2.- Lo dispuesto en el Artículo 10° Transitorio de la ley N° 20.568, que modifica, entre otras materias, la ley N° 18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, estableciendo que en las elecciones que se efectúen durante el primer año de aplicación de la ley N° 20.568, las funciones conferidas al Servicio Electoral por los artículos 175 bis, 72, inciso sexto, y 76 bis de la ley N° 18.700, continuarán siendo ejercidas por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3.- Que para el debido desarrollo del proceso electoral, se requiere efectuar gastos durante la organización de dicho evento, para efectos de la transmisión y difusión de cómputos de las elecciones municipales; disponer en cada local de votación del personal de apoyo necesario; entrega de materiales y útiles atingentes a la actividad; contratación de servicios de transporte de electores a los lugares de votación desde las localidades aisladas que no cuenten con recorridos habituales de locomoción colectiva interurbana o cuando estos medios sean insuficientes para cubrir la demanda de la respectiva provincia, y demás gastos que pueda demandar el cumplimiento de las obligaciones que la normativa impone al Ministerio del Interior y Seguridad Pública en esta materia.

VISTO:

Lo establecido en los artículos 112, 115 y 116 de la Constitución Política de la República; los artículos 1°, 2°, letras i), o) y p), e inciso final, 3° y 4°, letra i), de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el artículo 41 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; artículo 48 de la ley N° 19.880; la ley N° 20.568, artículo 10° transitorio; la ley N° 18.700; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la ley N° 20.557, de Presupuestos para el Sector Público, año 2012; la resolución N° 759, de 2003, y la resolución N° 1.600, de 2008, ambas de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1.- Delégase en los Gobernadores Provinciales de Antofagasta, El Loa y Tocopilla, la representación extrajudicial del Fisco, para la celebración de contratos de suministro de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de 2.500 unidades tributarias mensuales, que se originen con motivo del proceso electoral municipal que se desarrollará 28 de octubre de 2012, con cargo a los recursos que se pongan a su disposición, consultados en el subtítulo 24 03 006 del presupuesto vigente de la Subsecretaría del Interior.

2.- Los Gobernadores Provinciales de Antofagasta, El Loa y Tocopilla informará periódicamente al Intendente Regional de Antofagasta, sobre los actos y contratos celebrados en ejercicio de la presente delegación de facultades y rendirá cuenta de la aplicación de los recursos que se les transfiera con sujeción a las normas de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

3.- Notífíquese la presente resolución a los Gobernadores Provinciales de Antofagasta, El Loa y Tocopilla.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PABLO TOLOZA FERNANDEZ

INTENDENTE
REGION DE ANTOFAGASTA

CHRISTIAN ORTIZ CACERES

ASESOR JURÍDICO INTENDENCIA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

PTF/COC/AFA/coc.

DISTRIBUCION:

División Jurídica Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Gobernación Provincial Antofagasta

Gobernación Provincial El Loa

Gobernación Provincial Tocopilla

Dpto. Administración y Finanzas Intendencia Antofagasta

Asesoría Jurídica.

Oficina de Partes.